



1720

Bogotá, D.C.

Señor(a):

IVAN JAVIER GONZALEZ GÓMEZ

Calle 87 No. 17-35

Teléfono: 3194587220

Ciudad.

Asunto: Resuelve reclamación Rad. No. **2016ER24975** de fecha 21 de diciembre de 2016, - convocatoria No. 18 - proceso de vinculación a la Planta Temporal creada mediante a Acuerdo 06 de 2016 - Caja de la Vivienda Popular.

Respetado señor(a):

En relación con la reclamación del asunto, en la cual se expresa: "...Considero que cumplo con el perfil académico solicitado por ustedes, es menester precisar que si bien usted ha acreditado en el trámite de la referencia, su formación profesional con el título de "PROFESIONAL EN MERCADEO"; lo cierto es que la formación académica exigida en la Convocatoria No. 45 de la Planta Temporal de Empleos de la Caja de la Vivienda Popular, se circunscribe a las profesiones de: (i) *Publicidad*, (ii) *Publicidad Y Mercadeo*; todas las anteriores que hacen parte "Del Núcleo Básico Del Conocimiento Publicidad Y Afines." (Subrayas no originales)

En dicho contexto, si bien se tiene que al final de la relación de las profesiones allí enlistadas, aparece la expresión "*Del Núcleo Básico Del Conocimiento Sociología, Trabajo Social y Afines*", ello simplemente obedece a la referencia literal que se hace del núcleo básico del conocimiento en el área de ciencias sociales y humanas, contenido en el artículo 5° del Decreto 2484 de 2014 "*Por el cual se reglamenta el Decreto - Ley 785 de 2005*", referencia que, dicho sea de paso, de manera general engloba el conjunto de disciplinas del conocimiento, entre las cuales se encuentran aquellas (no todas) que servirán para la provisión del empleo, según la necesidad del servicio, siendo necesario remitirse a lo dispuesto por la Entidad al precisar las exigencias del cargo en la convocatoria respectiva.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

Así pues, tras la lectura de lo anterior, se evidencia que el título profesional de PROFESIONAL EN MERCADEO no corresponde a las disciplinas académicas exigidas y previstas taxativamente para el perfil de que trata la convocatoria aludida.

En los términos anteriores, queda resuelta la reclamación por usted formulada, en relación con su proceso de vinculación a la Planta Temporal de cargos de la CVP.

Cordialmente,


ADRIANA FORERO MONTOYA
Subdirectora Administrativa

Proyectó: Felkin Sandoval
Revisó: Jose Alejandro Cano Ramirez

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 10
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**